

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0157

L A A G E N C I A D E R E G U L A C I Ó N Y C O N T R O L D E L A S T E L E C O M U N I C A C I O N E S

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", a favor de la compañía ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

1.1. Mediante comunicación de 7 de mayo de 2015, ingresada en este Organismo con trámite número ARCOTEL-2015-003537 de 8 de los mismos mes y año, la señora Marcela Judith Andrade Flores, en calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas.

1.2. Con oficio ARCOTEL-DRS-2015-0573-OF de 11 de julio de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones solicitó a la representante legal de la compañía ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A., remita un alcance al estudio técnico, en el cual justifique o rectifique las observaciones realizadas al mismo; adicionalmente le requirió adjunte el respectivo plan comunicacional.

1.3. Mediante comunicación de 24 de julio de 2015, trámite signado con el número ARCOTEL-2015-007989 de la misma fecha, la representante legal de la compañía ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A. remitió la documentación técnica complementaria, requerida con oficio ARCOTEL-DRS-2015-0573-OF, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas.

1.4. La Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, a través del memorando ARCOTEL-DRS-2015-0740-M de 03 de septiembre de 2015, remitió los Informes Técnico y Financiero en los que concluyó:

"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas, bajo las características técnicas descritas en el presente informe..."

"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la Señora Marcela Judith Andrade Flores, representante legal, para la instalación, operación y explotación de un



sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir en la parroquia de Balzar con extensión de red hacia las parroquias de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia del Guayas, bajo las características económicas descritas..."

1.5. Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0266-M de 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió el Informe del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas, a favor de la compañía ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A., en el que concluyó:

*"Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable.**"*

1.6. Con oficio CORDICOM-SG-2015-0144-O de 28 de octubre de 2015, trámite signado con el número ARCOTEL-2015-013574 de la misma fecha, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, remitió la Resolución No. CORDICOM-PL-2015-083 de 27 de octubre de 2015, en la cual consta el informe vinculante favorable respecto al proyecto comunicacional presentado por la compañía ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A. para la autorización de funcionamiento de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse COSTACOMTV, para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas.

1.7. Mediante memorando ARCOTEL-DJR-2015-1886-M de 04 de diciembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."

1.8. El 11 de diciembre de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas, que incluye la operación de un canal local para programación propia, a favor de la compañía ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.

1.9. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2016-0266-M de 04 de febrero de 2016, concluyó que, "En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuestos, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN", y al contar con los Informes Técnico – Económico y del Plan de Gestión favorables, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas, a favor de la compañía ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A."



II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *“Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *“11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *“3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”*, *“16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”*

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: *“Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.”* (...) *Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”*

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28 y los

requisitos para un canal local para programación propia dentro del sistema de audio y video por suscripción, estos se encuentran en el inciso segundo del artículo 29.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor de la compañía ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A., por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2. La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3. Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4. El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6. La compañía ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A., por intermedio de su Representante Legal y a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.



- b) Anexo 1, Datos Generales.
Anexo 2, Condiciones Generales.
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal y de gestión; e informe vinculante del CORDICOM.
- e) Copia del nombramiento del beneficiario.
- f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 19 FEB 2016

Ing. Marcelo Avendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Dra. Tatiana Bolaños	Dr. Edison Pozo	Dra. Judith Quishpe

0157



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	ANTEL ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.		
RUC/C.C./Pasaporte	1792175984001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	PROVINCIA: PICHINCHA CANTON: QUITO PARROQUIA: CUMBAYÁ CALLE: FRANCISCO DE ORELLANA N° 100 Y PASAJE SANTA INES, CONJUNTO PORTAL DEL SOL UNO		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: ANDRADE FLORES MARCELA JUDITH C.C./Pasaporte: 050237267-5 Cargo: GERENTE GENERAL		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TÍTULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	SI		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	SI.		



Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.
Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

ANEXO 2**CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN****ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-**

- 1.1** El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2** La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-**2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:**

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.



- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.
- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 **Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 **Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
 - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 **Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
 - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
 - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).



c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

4.1.4 La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

5.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

6.1 La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

6.2 El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

6.3 Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

7.1 El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

8.2 El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.

0157



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCELA JUDITH ANDRADE FLORES

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
COSTACOMTV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	BALZAR	BALZAR	GUAYAS
	Extensión de red 1	COLIMES	COLIMES	GUAYAS
	Extensión de red 2	PALESTINA	PALESTINA	GUAYAS
	Extensión de red 3	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	GUAYAS

C) PARÁMETROS TÉCNICOS

1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	GUAYAS	BALZAR	BALZAR		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	VÍA DAULE (AV. JUAN MONTALVO), Y C/JON R, LOTE 26. MZ. 175, SECTOR 05, JUNTO AL CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO.				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	22	47,08	Sur
	Longitud	79	54	29,02	Oeste
	Altura	37			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	FIBRA OPTICA MONOMODO DE 12 HILOS
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	FIBRA ÓPTICA

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	COAXIAL RG11. CON MENSAJERO. MARCA COMMSCOPE. MODELO F1160BVM.
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	COAXIAL RG6. TRISHIELD CON MENSAJERO MARCA COMMSCOPE
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	AM, CON VESTIGIO DE BANDA LATERAL, ESTANDAR NTSC

DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD

No.	NODO INICIO		NODO DESTINO		MEDIO DE CONEXIÓN
	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	
1	HEADEND	VÍA DAULE (AV. JUAN MONTALVO), Y CJON R, LOTE 26, MZ. 175, SECTOR 05, JUNTO AL CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO	NODO 6	COLIMES: CALLE H Y CALLE 20	FIBRA OPTICA MONOMODO
2	HEADEND	VÍA DAULE (AV. JUAN MONTALVO), Y CJON R, LOTE 26, MZ. 175, SECTOR 05, JUNTO AL CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO	NODO 10	PALESTINA: AV. FAUSTO ESPINOZA (CALLE 3) Y LUIS PALMA	FIBRA OPTICA MONOMODO
3	HEADEND	VÍA DAULE (AV. JUAN MONTALVO), Y CJON R, LOTE 26, MZ. 175, SECTOR 05, JUNTO AL CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO	NODO 12	SANTA LUCÍA: AV. TRES DE FEBRERO Y CALLE 25	FIBRA OPTICA MONOMODO

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3.7	LINEAL (H/V)	42,6	C	INTELSAT 805	55,5°W
				3,7 - 4,2		
2	3.7	LINEAL (H/V)	42,6	C	INTELSAT 21	58,0°W
				3,7 - 4,2		
3	3.7	LINEAL (H/V)	42,6	C	SES 6	40,5°W
				3,7 - 4,2		
4	3.7	LINEAL (H/V)	42,6	C	EUTELSAT 117	116,8°W
				3,7 - 4,2		
5	3.7	LINEAL (H/V)	42,6	C	INTELSAT 11	43,1°W
				3,7 - 4,2		

0157



4) CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA

4.1) UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	GUAYAS	BALZAR	BALZAR		
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	Vía Daule (Av. Juan Montalvo), y Cjon R, Lote 26, Mz. 175, Sector 05, junto al Control de La Comisión de Tránsito				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	22	47,08	Sur
	Longitud	79	54	29,02	Oeste
	Altura	37			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

4.2) ESPECIFICACIÓN DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	4 (66 – 72 MHz)	ANTEL TV	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA

4.3) EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR-PD100
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM PLAYER	SONY	DSR30
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	SWITCHER	VIDEOTEK	PRODIGY
1	GENERADOR DE CARACTERES	POWERSCRIPT	PS-4000S
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CONSOLA DE AUDIO	AXEL	OXYGEN 3
1	CD PLAYER	SONY	CDPX370
2	PARLANTES	JBL	SMS1/PAC
2	MICRÓFONOS	SONY	F780/9X
1	PC	CLON	CORE I7

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	DSR30

5) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN	CÓDIGO
11	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	4 C1

		Canales vía aire nacionales	6	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
38	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	38	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
50	TOTAL DE CANALES			

6) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	ECUAVISA	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
2	3	60 - 66	RTS TELESISTEMA	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
3	4	66 - 72	ANTEL TV	ECUADOR	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
4	5	76 - 82	CARTOON NETWORK LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	82 - 88	ETV TELERAMA	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
6	7	174 - 180	DISNEY CHANNEL LATINOAMERICANA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
7	8	180 - 186	DISNEY XD	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
8	9	186 - 192	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
9	10	192 - 198	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
10	11	198 - 204	TC TELEVISION	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
11	12	204 - 210	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
12	13	210 - 216	GAMA TV	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
13	14	120 - 126	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	TCM AMÉRICA LATINA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	AMC LATIN AMERICA	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	FOX CENTRAL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	TNT AMÉRICA LATINA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	UNIVERSAL CHANNEL AMÉRICA LATINA	USA	SES 6	CODIFICADO	C4

0157



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

19	20	156 - 162	FOX SPORTS LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	FOX SPORTS 2 LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	ESPN AMÉRICA LATINA	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	DISNEY JUNIOR	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	ESPN 3 SUR	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	RTU	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
26	27	240 - 246	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL LATIN AMERICA	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	INFINITO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	FOX LIFE LATIN	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	MÁS CHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	DE PELÍCULA	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	SPACE SUR	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	GLITZ LATINOAMÉRIC A	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	TBS AMÉRICA LATINA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	TOONCAST	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	TLNOVELAS AMÉRICA	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	CANAL DE LAS ESTRELLAS MÉXICO	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	TIIN	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	EWTN ESPAÑA LATINOAMÉRIC A	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
43	44	342 - 348	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
44	45	348 - 354	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
46	47	360 - 366	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
47	48	366 - 372	CITY TV (COLOMBIA)	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4



48	49	372 - 378	TELESUR (VENEZUELA)	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
49	50	378 - 384	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
50	51	384 - 390	BOOMERANG LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

7) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

	Provincia	Cantón	Ciudad
ÁREA DE COBERTURA	GUAYAS	BALZAR	BALZAR
	GUAYAS	COLIMES	COLIMES
	GUAYAS	PALESTINA	PALESTINA
	GUAYAS	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	41		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
I (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificatorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

APÉNDICE 2**DEFINICIONES ESPECÍFICAS**

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Marcela Judith Andrade Flores, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A., declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f).
C.C.: 050237267-5



RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

 EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establezca como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."
- Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Artículo 2. Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3. Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

0157

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015



Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

ING. ALEXANDRA ALAVA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS
SECRETARIO AD-HOC



SECRETARIA GENERAL - C
DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.



0157

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792175984001
RAZON SOCIAL: ANTEL ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.
NOMBRE COMERCIAL: COSTACOMTV
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: ANDRADE FLORES MARCELA JUDITH
CONTADOR: GORDILLO RAMOS DIANA CAROLINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	19/09/2008	FEC. CONSTITUCION:	19/09/2008
FEC. INSCRIPCION:	06/02/2009	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	02/10/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE RADIODIFUSION, TELEVISION POR CABLE, AUDIOVIDEO E INTERNET.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: 100 Intersección: PASAJE SANTA INES Conjunto: PORTAL DEL SOL UNO Referencia ubicación: A CINCO CUADRAS DEL PARQUE DE CUMBAYA Telefono Trabajo: 023382760 Celular: 0997652166 Email: dianyskr@hotmail.com Telefono Trabajo: 026043789

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO ICE MENSUAL
- * ANEXO PVP
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PREPAGADA
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

CERRADOS: Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación original presentados, pertenecen al contribuyente

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

033135 02 OCT 2014
 [Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/10/2014 08:35:34



0157

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792175984001
RAZON SOCIAL: ANTEL ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ: ESTADO	FEC. INICIO ACT.: 19/09/2008
NOMBRE COMERCIAL: COSTACOMTV			FEC. CIERRE: 29/11/2011
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO: 02/10/2014

SERVICIOS DE RADIODIFUSION, TELEVISION POR CABLE, AUDIOVIDEO E INTERNET.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: 100 Intersección: 'ASAJE SANTA INES Referencia: A CINCO CUADRAS DEL PARQUE DE CUMBAYA Conjunto: PORTAL DEL SOL UNO Telefono Trabajo: 023382760 Celular: 0997652166 Email: dianyskgr@hotmail.com Telefono Trabajo: 026043789

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GLGR021006 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/10/2014 08:35:34

00240



Quito, a 14 de octubre de 2014

Señora
Marcela Judith Andrade Flores
Ciudad

De mi consideración:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Universal extraordinaria de accionistas de la compañía ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A. ANTEL, celebrada el 14 de octubre de 2014, resolvió, por unanimidad, designar a usted como Gerente General de la compañía para un período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Usted tendrá la representación legal, individualmente, de la compañía de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno del estatuto social.

Le auguro éxitos en el desempeño del cargo para el que ha sido designada. Le recuerdo que la compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, el 26 de agosto de 2008 y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 19 de septiembre de 2008, con el número 3371, Tomo 139.

Atentamente,

Guillermo Andrade Flores
PRESIDENTE

JOY FE: - QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL
QUITO

28 ABR 2015

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO DÉCIMO NOVENO (19)
CANTÓN QUITO

RAZON.- Con esta fecha acepto el nombramiento que antecede. Declaro que soy de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito. Quito, 14 de octubre de 2014

Marcela Judith Andrade Flores
CC. 0502372675



0157



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE FLORES
MARCELA JUDITH

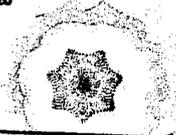
No. 050237267-5

LUGAR DE NACIMIENTO:
COTOPAXI
LATAJUNGA
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-02-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA
PABLO FERNANDO
FLORES MUÑOZ



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E3343J2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE OLGUER
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FLORES GLADYS MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-07-02

FECHA DE EXPIRACIÓN

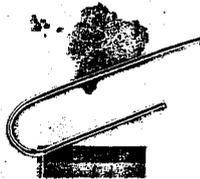
2023-07-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



061213401



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0292

0502372675

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ANDRADE FLORES MARCELA JUDITH



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA

0

CANTÓN

PARRROQUIA

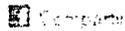
0

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0157

Sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “COSTACOMTV”



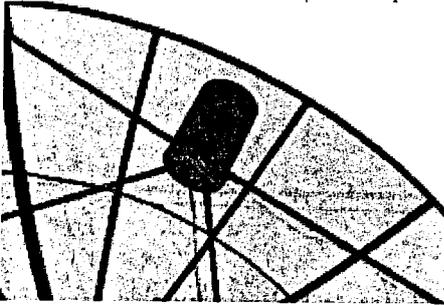
Compartir

Twitter

[Imprimir](#) [Enviar](#)

11 de diciembre de 2015 - 5:44 pm

Tiempo de lectura: 1 minuto | No. de palabras: 153 | 108 visitas



La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 29 numeral 2) del “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”, comunica al Público en General que se está tramitando la autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “COSTACOMTV”, para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas, que incluye la operación de un canal local para programación propia, a favor de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A.

D. M. Quito,

Firma por delegación de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Ing. Marcelo Avendaño

COORDINADOR TECNICO DE REGULACION

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Deja un comentario

Disculpa, debes [iniciar sesión](#) para escribir un comentario.



Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

FECHA: 15/12
HORA: 16:02

PARA ARCHIVO ANEXOS: SI: NO:
PARA ENVÍO
RECIBIDO POR: [Signature]

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1886-M

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2015

PARA: Sr. Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora
Coordinador Técnico de Regulación 04/12/2015 16:02

ASUNTO: Informe para la publicación de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV" (Balzar, provincia de Guayas).

Mediante memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0266-M de 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el **Informe favorable** del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas. que incluye la operación de un canal local para programación propia.

Al respecto cabe informar:

1. ANTECEDENTES

1.1. Con comunicación s/n de 7 de mayo de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-003537 de 8 de mayo de 2015, la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas.

1.2. Con oficio ARCOTEL-DRS-2015-0573-OF de 11 de julio de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, solicitó a la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado, adicionalmente se solicitó remita el plan comunicacional de la solicitud de un canal local para programación propia.

1.3. Con comunicación s/n de 24 de julio de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-007989 de 24 de julio de 2015, la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., dio contestación al oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-0573-OF de 11 de julio de 2015, presentando la documentación técnica complementaria, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas.

1.4. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0740-M de 03 de septiembre de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó, "...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas, bajo las características técnicas descritas en el presente informe....".

"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la Señora Marcela Judith Andrade Flores, representante legal, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir en

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1886-M
Quito, D.M., 04 de diciembre de 2015

la parroquia de Balzar con extensión de red hacia las parroquias de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia del Guayas, bajo las características económicas descritas... ”.

1.5. El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, mediante oficio No. CORDICOM-SG-2015-0144-O de 28 de octubre de 2015, remitió la Resolución No. CORDICOM-PLC-2015-083 de 27 de octubre de 2015, ingresada a esta Agencia con número de trámite ARCOTEL-2015-013574 de 28 de octubre de 2015, en la cual consta el informe vinculante sobre el proyecto comunicacional del canal local entregado por “COSTACOMTV”, dentro del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 La Constitución de la República del Ecuador, manda:

“Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:

(...)

3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.

4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art. 313.- Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.

2.2. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, señala:

*“Artículo 2.- **Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1886-M

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2015

Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley."

"Artículo 142.- Creación y naturaleza. Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes."

"Artículo 147.- Director Ejecutivo.

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y video por suscripción...". (Las negrillas me pertenecen).

"Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

(...)

3. *Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio. (...)*

12. *Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*

2.3. Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve:

"ARTICULO 2. DE LAS COORDINACIONES

2.1. COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN

En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:

2.1.1. *Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de*

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1886-M

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2015

Regulación, en el ámbito de sus competencias (...)

2.1.8. Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y en aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y en aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta.”.

2.4. El ex Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013, de 29 de Octubre de 2013, expidió el “*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN*”, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 28.- Requisitos.- *Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que soliciten el permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- 1) Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el solicitante o el representante legal de la persona jurídica requirente, de conformidad con los formularios aprobados para el efecto por la SENATEL;*
- 2) Nombre del sistema de audio y video;*
- 3) Copia de la cédula de ciudadana o identidad (Formato MAGNA) y certificado de votación de la persona natural o representante legal del requirente;*
- 4) Cuando el requirente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada de la escritura de constitución y estatuto; así como, de sus reformas en caso de haberlas;*
- 5) Nómina de accionistas otorgada por la Superintendencia de Compañías, o un certificado en el que conste el listado de socios, emitido por la autoridad competente, para el caso de personas jurídicas de derecho privado;*
- 6) Nombramiento del representante legal;*
- 7) Estudio técnico de ingeniería que contenga la información detallada en los formularios que para el efecto apruebe la SENATEL;*
- 8) Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL;*
- 9) Proyecto Comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar, únicamente en el caso que se solicite un canal local para programación propia;*
- 10) Copia fotostática del Registro Único de Contribuyentes;*
- 11) Contrato de arrendamiento, título de propiedad o cualquier otro documento que permita demostrar la capacidad de uso del lugar donde se instalará la cabecera (head end); y,*
- 12) Declaración juramentada otorgada por el solicitante o por el representante legal en el caso de persona jurídica, en la que se manifieste que su representada o el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.”.*

“Artículo 29.- Procedimiento.- *Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo*

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1886-M
Quito, D.M., 04 de diciembre de 2015

de la Función Administrativa - ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento:

1) Verificación de requisitos: La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.

2) Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional.

(...)

En el caso de que el peticionario de un sistema de audio y video por suscripción, requiera dentro del servicio la autorización de CANAL LOCAL para programación propia, deberá cumplir con lo siguiente:

1) Petición de Informe Vinculante: Realizado el procedimiento establecido en el punto 3 del presente artículo, la SENATEL, remitirá al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, el expediente completo, a fin de que se emita el informe vinculante correspondiente para la adjudicación directa del permiso.

2) Emisión de Informe Vinculante: El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, dentro del término de treinta (30) días elaborará y remitirá a la SENATEL el informe vinculante respecto del proyecto comunicacional del canal local, con la instrucción de que se continúe el procedimiento administrativo para la correspondiente adjudicación.

3) Informe final y proyecto de resolución: Una vez recibido el informe vinculante del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Comunicación, la SENATEL dentro del término de quince (15) días lo remitirá al CONATEL, conjuntamente con sus informes internos y proyecto de resolución y se continúe con el proceso establecido en el punto 4) del presente artículo.

3. ANÁLISIS

De las normas legales antes citadas, se colige que con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes al otorgamiento de títulos habilitantes de los servicios de audio y video por suscripción, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En el mismo sentido, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Coordinador Técnico de Regulación las atribuciones y responsabilidades en materia de regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como la suscripción del otorgamiento de Títulos Habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a excepción de Servicios

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1886-M

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2015

de telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos correspondientes a los servicios de radiodifusión de señal abierta, según consta en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015.

Del análisis realizado en el presente caso se desprende que la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas, que incluye la operación de un canal local para programación propia, para lo cual adjuntó la documentación que a continuación se detalla:

- 1) Solicitud suscrita por la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., mediante la cual solicitó el permiso de instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV".
- 2) Nombre del sistema de audio y video a denominarse "COSTACOMTV".
- 3) Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado de la señora Marcela Judith Andrade Flores, representante legal de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A.
- 4) Copia certificada de la escritura de constitución y estatutos de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A.
- 5) Nómina de accionista de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., otorgado por la Superintendencia de Compañías.
- 6) Copia certificada del nombramiento de la señora Marcela Judith Andrade Flores, representante legal de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A.
- 7) Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo a los formularios aprobados por la ex SENATEL.
- 8) Plan de Gestión y sostenibilidad económica conforme a los formularios aprobados por la ex SENATEL.
- 9) Proyecto Comunicacional con informe vinculante emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a través de la Resolución CORDICOM-PLC-2015-083 de 27 de octubre de 2015.
- 10) Copia del Registro Único de Contribuyentes a nombre de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A.
- 11) Copia del último pago del predio urbano donde irá ubicado el Head End, propiedad de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A.
- 12) Declaración Juramentada del 28 de abril de 2015, otorgada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, suscrita por la señora Marcela Judith Andrade Flores, representante legal de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., mediante la cual declara que *"no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias, ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 c de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y*

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1886-M

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2015

Control del Poder de Mercado.”.

Una vez revisada la documentación y requisitos adjuntos a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “COSTACOMTV”, para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas, que incluye la operación de un canal local para programación propia, se ha podido verificar que la peticionaria ha presentado los requisitos establecidos en el artículo 28 del “*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.*”, así como también el CORDICOM en el presente caso ha emitido el informe vinculante respectivo.

4. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos, determinados en el artículo 28 del “*REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.*”, esta Dirección considera que en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento antes citado, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería publicar un extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional, a fin de poder continuar con el trámite respectivo para la autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “COSTACOMTV”, para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas, que incluye la operación de un canal local para programación propia.

5. RECOMENDACIÓN

Finalmente, la Dirección Jurídica de Regulación recomienda que se debe disponer a la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL la publicación del extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional; efecto para el cual, se adjunta el respectivo extracto.

Atentamente,



Dra. Judith Salomé Quishpe Gonzalez
DIRECTORA JURÍDICA DE REGULACIÓN (E)

Referencias:

- ARCOTEL-DPT-2015-0266-M

Anexos:

- informe_plan_de_gestión COSTACOMTV (Guayas).pdf
- extracto PARA LA PUBLICACION costacomtv.pdf

dp

Oficio Nro. CORDICOM-SG-2015-0144-O

Quito, D.M., 28 de octubre de 2015

Asunto: Notificación Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-083, caso "COSTACOMTV".

Señora Ingeniera
Ana Vanessa Proaño De La Torre
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
En su Despacho

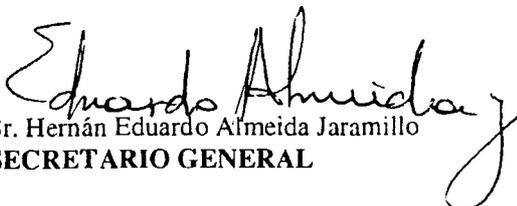
De mi consideración:

NOTIFICO a usted la Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-083, expedida por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación el 27 de octubre de 2015, mediante la cual emitió el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional presentado por la compañía ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A., para la autorización de funcionamiento de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, denominado COSTACOMTV, para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia del Guayas.

Adjunto se servirá encontrar la referida resolución, la que notifico a usted para los fines legales pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Sr. Hernán Eduardo Almeida Jaramillo
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. CORDICOM-PLE-2015-083

EL PLENO DEL CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 16 numeral uno de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: *"Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. (...)"*;
- Que, el artículo 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen que *"El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación y al efecto: 1. Garantizará la asignación, a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, (...) para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias (...) 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios (...) 3. No permitirá el oligopolio o monopolio, directo ni indirecto, de la propiedad de los medios de comunicación y del uso de las frecuencias"*;
- Que, el artículo 19 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente"*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;





CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Que, la Comisión de asuntos jurídicos y políticos, del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 3 de junio de 2008, resolvió en resolución referente al "Derecho a la Libertad de Pensamiento y Expresión y la Importancia de los Medios De Comunicación" que es necesario que los Estados miembros: *"(...) promuevan un enfoque pluralista de la información y múltiples puntos de vista mediante el fomento del pleno ejercicio de la libertad de expresión y de pensamiento, el acceso a los medios de comunicación y la diversidad de propietarios de medios de comunicación y fuentes de información a través de, entre otros, sistemas transparentes de concesión de licencias y, según proceda, reglamentos eficaces que impidan la concentración indebida de la propiedad de los medios de comunicación"*;

Que, en el marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión se exige a los Estados en relación con los medios de comunicación, ciertas condiciones respecto de su funcionamiento *"de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla"*, ya que son los medios los que sirven para materializar el ejercicio de este derecho, *"de tal modo que sus condiciones de funcionamiento deben adecuarse a los requerimientos de esa libertad (...)"; "el respeto por los principios de pluralismo y diversidad aparejan entonces, por un lado, la obligación de establecer condiciones estructurales que permitan la competencia en condiciones de igualdad y la inclusión de más y diversos grupos en el proceso comunicativo (...)";*

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación, creó el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación como un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 44 de 4 de julio de 2013, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, nombró como su representante ante el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación al Lcdo. Patricio Eduardo Barriga Jaramillo;



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece la composición del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, la cual permite asegurar el ejercicio de los derechos humanos y de participación en las políticas públicas de comunicación;

Que, el artículo 49 numeral ocho de la Ley Orgánica de Comunicación establece entre las atribuciones del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y la Comunicación "*(...) Elaborar el informe vinculante, en los casos previstos en esta Ley, para la adjudicación o autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión abierta, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción (...).*";

Que, el artículo 84 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Comunicación señala que "*(...) la Autoridad de Telecomunicaciones realizará la adjudicación de concesiones y autorizaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, así como la operación de sistemas de audio y video por suscripción, y la adjudicación de las frecuencias temporales que sean necesarias para la migración de televisión abierta analógica a la televisión digital terrestre, para todo lo cual, se seguirán los procedimientos establecidos por dicha autoridad en el reglamento que elabore para estos fines, que incluirá, en todos los casos, la presentación del informe vinculante que debe elaborar el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación*";

Que, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Que, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece: *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones”;*

Que, el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013/2017 determina en su objetivo 5.5 inciso a) que se debe: *“Fortalecer los mecanismos de asignación democrática, transparente y equitativa de las frecuencias del espectro radioeléctrico”;* asimismo en su objetivo 11.3 dispone: *“Democratizar la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y de tecnologías de información y comunicación (TIC), incluyendo radiodifusión, televisión y espectro radioeléctrico, y profundizar su uso y acceso universal”;*

Que, la Autoridad de Telecomunicaciones estableció los procedimientos a seguirse para autorizar la operación de frecuencias, mediante Resolución CONATEL-536-2013 publicada en el Registro Oficial número 123 de 14 de noviembre de 2013 el *“Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción”* el cual, en el artículo 29, señala que *“(…)En el caso de que el peticionario de un sistema de audio y video por suscripción, requiera dentro del servicio la autorización de un CANAL LOCAL para programación propia, deberá cumplir con lo siguiente:1) Petición de Informe Vinculante: Realizado el procedimiento establecido en el punto 3 del presente artículo, la SENATEL, remitirá al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, el expediente completo, a fin de que se emita el informe vinculante correspondiente para la adjudicación directa del permiso.2) Emisión de Informe Vinculante: El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, dentro del término de treinta (30) días elaborará y*



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

remitirá a la SENATEL el informe vinculante respecto del proyecto comunicacional del canal local, con la instrucción de que se continúe el procedimiento administrativo para la correspondiente adjudicación. (...);

Que, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación emitió mediante Resolución CORDICOM-PLE-2015-057, de 22 de junio de 2015, el *"Reglamento que establece los parámetros de calificación del proyecto comunicacional para la adjudicación y autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción en los casos previstos en la ley"*;

Que, mediante oficio Nro. ARCOTEL-DE-2015-0661-OF, de 2 de septiembre de 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones -ARCOTEL- solicita al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación -CORDICOM-, la emisión del informe vinculante a favor de la compañía ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A., para la autorización de funcionamiento de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia del Guayas;

Que, el Informe Técnico Nro. CORDICOM-CT-DEPC-2015-049-I elaborado por la Dirección de Evaluación de Proyectos Comunicacionales, arrojó los siguientes resultados: a) De los Parámetros Generales de un total de 15 puntos obtuvo una calificación de 6,63 puntos distribuidos en: 5 puntos por la coherencia de los objetivos del proyecto comunicacional con la propuesta de programación; 1,63 puntos referidos a la evaluación del impacto social proyectado; y, cero puntos por no presentar un plan de acción para garantizar el ejercicio de los derechos a la comunicación e información de personas con discapacidad. b) De los Parámetros Específicos de un total de 10 puntos obtuvo una calificación de 7 puntos distribuidos en: Un punto por cada programa o microprograma sobre derechos humanos, interculturalidad y enfoques de igualdad durante la semana comprendida de lunes a viernes. Dos puntos por cada programa *off*



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

microprograma sobre derechos humanos, interculturalidad y enfoques de igualdad durante los fines de semana. Un punto por cada programa dirigido a niñas, niños y adolescentes, durante la semana comprendida de lunes a viernes. Dos puntos por cada programa dirigido a niñas, niños y adolescentes durante los fines de semana. Cero puntos por no presentar un plan de capacitación anual para editores, periodistas, y demás trabajadores de la comunicación sobre temáticas relacionadas con derechos humanos y enfoques de igualdad. Cero puntos por no presentar una propuesta de capacitación de iniciativa privada, dirigida a ciudadanas y ciudadanos sobre producción de contenidos y gestión de medios de comunicación social televisiva. Un punto por presentar mecanismos que fomenten la interacción del medio con sus audiencias para el ejercicio de sus derechos a la comunicación e información;

Que, mediante memorando Nro. CORDICOM-CT-2015-0228-M de 2 de octubre de 2015, la Coordinación Técnica, remite el Informe Técnico Nro. CORDICOM-CT-DEPC-2015-049-I, elaborado por la Dirección de Evaluación de Proyectos Comunicacionales, a la Dirección de Regulación para que se proceda con el trámite pertinente. El referido informe concluye que *"(...)recomienda al Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, emitir el informe vinculante correspondiente, al haber obtenido la calificación de 54,52% del puntaje total, superando el porcentaje mínimo del 50% determinado en el artículo 8 del 'Reglamento que establece los parámetros de calificación del proyecto comunicacional para la adjudicación y autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción en los casos previstos en la ley'"*.

En uso de sus atribuciones legales, resuelve expedir el siguiente:

INFORME VINCULANTE PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN CANAL LOCAL CON PROGRAMACIÓN PROPIA A DENOMINARSE "COSTACOMTV", PARA SERVIR EN BALZAR CON EXTENSIÓN DE RED HACIA LAS CIUDADES DE COLIMES, PALESTINA Y SANTA LUCÍA, PROVINCIA DEL GUAYAS.



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

Artículo único.- Emitir informe vinculante favorable respecto al proyecto comunicacional presentado por la compañía ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A., para la autorización de funcionamiento de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, denominado COSTACOMTV, para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia del Guayas.

DISPOSICIÓN GENERAL

La Autoridad de Telecomunicaciones puede continuar con el procedimiento administrativo para la correspondiente autorización.

DISPOSICIÓN FINAL

Notifíquese la presente Resolución a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil quince.

Patricio Barriga Jaramillo
Presidente

Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación

Eduardo Almeida
Secretario General



Ab Paredes

0157

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0266-M

Quito, D.M., 04 de septiembre de 2015

PARA: Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho
Director Jurídico de Regulación *PP 2015-09-07/10.09*

ASUNTO: Informe del Plan de Gestión de "COSTACOMTV" (Balzar, provincia de Guayas).

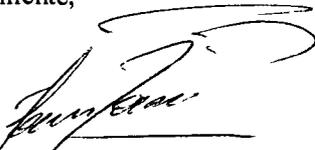
De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 24 de julio de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-007989 (24/07/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "COSTACOMTV" (Guayas), y conforme a lo solicitado por la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0740-M de 03 de septiembre de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas; a favor de la Sra. Marcela Andrade Flores.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "COSTACOMTV" (Guayas), para que se continúe con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:

- ARCOTEL-DRS-2015-0740-M

Anexos:

- informe_plan_de_gestión_COSTACOMTV (Guayas).pdf



SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "COSTACOMTV" (Guayas)

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
 - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
 - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
 - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
3. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0740-M de 03 de septiembre de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "COSTACOMTV" (Guayas).
4. Mediante Oficio s/n de 24 de julio de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-007989 (24/07/2015), la Sra. Marcela Andrade Flores, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas.

B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión.
1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia de mercado: incluye el marketing mix. • Estrategia tecnológica: 4 • Estrategia de seguimiento: 3 • Estrategia de control: 2 • Estrategia de comunicación interna: 3 • Estrategia de comunicación externa: 4
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta quince (15) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos de corto plazo: 5 • Objetivos de mediano plazo: 6 • Objetivos de largo plazo: 4
1.5. Metas	Presenta treinta (30) metas en total, divididas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> • Metas de Objetivos de corto plazo: 10 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 12 • Metas de Objetivos de largo plazo: 8
2. Público Objetivo	
Observación	Define su público objetivo según edad y tipo de actividad. Adjunta tabla de sustentación, sin embargo falta identificar claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta claramente cinco (5) impactos sociales del proyecto con sus respectivos métodos definidos en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Calidad de vida. • Rendición de cuentas. • Desarrollo productivo: • Conciencia crítica y moral. • Fuentes de trabajo.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

C. CONCLUSIÓN

- La Sra. Marcela Andrade Flores, cumple con remitir el Plan de Gestión de "COSTACOMTV" (Guayas) conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.



-
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "COSTACOMTV" (Guayas) es de 95.84 puntos porcentuales sobre 100.
 - Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas; a favor de la Sra. Marcela Andrade Flores.

Atentamente,

Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0740-M

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2015

PARA: Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho
Director Jurídico de Regulación

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
Director de Planificación de las Telecomunicaciones

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero - Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV" (Balzar, provincia de Guayas).

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 24 de julio de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-007989 de 24 de julio de 2015, mediante la cual la señora Marcela Judith Andrade Flores, representante legal de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., da contestación al oficio No.

ARCOTEL-DRS-2015-0573-OF de 11 de julio de 2015, presentando entre otros la documentación técnica complementaria, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas, a favor de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A..

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo de Datos Técnicos e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico respectivamente, de la solicitud del sistema "COSTACOMTV", posterior a la cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Cabe indicar que la peticionaria solicita la autorización para la operación de un canal local para programación propia en el sistema en mención cuyo plan comunicacional fue ingresado a este Organismo con la comunicación s/n de 24 de julio de 2015 HT: ARCOTEL-2015-007989 de 24 de julio de 2015, adicionalmente en la mencionada comunicación presentó el plan de gestión.

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0740-M

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2015

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: “*Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional*”, agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- ARCOTEL-2015-007989

Anexos:

- T-07989-H162-SN-COSTACOMTV-ANTEL.tif
- DATOS TÉCNICO-COSTACOMTV, HT ARCOTEL-2015-007989.pdf
- INFORME TÉCNICO-COSTACOMTV, HT ARCOTEL-2015-007989.pdf
- 7989_COSTACOMTV_MARCELA ANDRADE.pdf

mv/dn/pc/li/jg

INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas, a favor de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Con comunicación s/n de 7 de mayo de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-003537 de 8 de mayo de 2015, la señora Marcela Judith Andrade Flores, representante legal de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., solicita el permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas.
- 2.2. Con oficio ARCOTEL-DRS-2015-0573-OF de 11 de julio de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, solicitó a la señora Marcela Judith Andrade Flores, representante legal de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado, adicionalmente se solicitó remita el plan comunicacional de la solicitud de un canal local para programación propia.
- 2.3. Con comunicación s/n de 24 de julio de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-007989 de 24 de julio de 2015, la señora Marcela Judith Andrade Flores, representante legal de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., da contestación al oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-0573-OF de 11 de julio de 2015, presentando la documentación técnica complementaria, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas.

3. ANÁLISIS TÉCNICO.

3.1 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCELA JUDITH ANDRADE FLORES





DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
COSTACOMTV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	BALZAR	BALZAR	GUAYAS
	Extensión de red 1	COLIMES	COLIMES	GUAYAS
	Extensión de red 2	PALESTINA	PALESTINA	GUAYAS
	Extensión de red 3	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	GUAYAS

PARÁMETROS TÉCNICOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	GUAYAS	BALZAR	BALZAR		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	VÍA DAULE (AV. JUAN MONTALVO), Y C.JON R, LOTE 26, MZ. 175, SECTOR 05, JUNTO AL CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	22	47,08	Sur
	Longitud	79	54	29,02	Oeste
	Altura	37			m.s.n.m.

3.2 PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	FIBRA OPTICA MONOMODO DE 12 HILOS
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	FIBRA ÓPTICA

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	COAXIAL RG11. CON MENSAJERO. MARCA COMMSCOPE. MODELO F1160BVM.
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	COAXIAL RG6. TRISHIELD CON MENSAJERO MARCA COMMSCOPE
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	AM, CON VESTIGIO DE BANDA LATERAL, ESTANDAR NTSC

DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD

No.	NODO INICIO		NODO DESTINO		MEDIO DE CONEXIÓN
	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	
1	HEADEND	VÍA DAULE (AV. JUAN MONTALVO), Y CJon R, LOTE 26, MZ. 175, SECTOR 05, JUNTO AL CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO	NODO 6	COLIMES: CALLE H Y CALLE 20	FIBRA OPTICA MONOMODO
2	HEADEND	VÍA DAULE (AV. JUAN MONTALVO), Y CJon R, LOTE 26, MZ. 175, SECTOR 05, JUNTO AL CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO	NODO 10	PALESTINA: AV. FAUSTO ESPINOZA (CALLE 3) Y LUIS PALMA	FIBRA OPTICA MONOMODO
3	HEADEND	VÍA DAULE (AV. JUAN MONTALVO), Y CJon R, LOTE 26, MZ. 175, SECTOR 05, JUNTO AL CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO	NODO 12	SANTA LUCÍA: AV. TRES DE FEBRERO Y CALLE 25	FIBRA OPTICA MONOMODO

3.3 CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3.7	LINEAL (H/V)	42,6	C 3,7 - 4,2	INTELSAT 805	55,5°W
2	3.7	LINEAL (H/V)	42,6	C 3,7 - 4,2	INTELSAT 21	58,0°W
3	3.7	LINEAL (H/V)	42,6	C 3,7 - 4,2	SES 6	40,5°W
4	3.7	LINEAL (H/V)	42,6	C 3,7 - 4,2	EUTELSAT 117	116,8°W
5	3.7	LINEAL (H/V)	42,6	C 3,7 - 4,2	INTELSAT 11	43,1°W

3.4 CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	GUAYAS	BALZAR	BALZAR		
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	Vía Daule (Av. Juan Montalvo), y CJon R, Lote 26, Mz. 175, Sector 05, junto al Control de La Comisión de Tránsito				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	22	47,08	Sur
	Longitud	79	54	29,02	Oeste
	Altura	37			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

ESPECIFICACIÓN DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	4 (66 – 72 MHz)	ANTEL TV	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA

EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR-PD100
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM PLAYER	SONY	DSR30
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	SWITCHER	VIDEOTEK	PRODIGY
1	GENERADOR DE CARACTERES	POWERSCRIPT	PS-4000S
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CONSOLA DE AUDIO	AXEL	OXYGEN 3
1	CD PLAYER	SONY	CDPXE370
2	PARLANTES	JBL	SMS1/PAC
2	MICRÓFONOS	SONY	F780/9X
1	PC	CLON	CORE 17

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	DSR30

3.5 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
11	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	4	C1
		Canales vía aire nacionales	6	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
38	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	38	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
50	TOTAL DE CANALES			



3.6 GRILLA DE CANALES

NO.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	ECUAVISA	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
2	3	60 - 66	RTS TELESISTEMA	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
3	4	66 - 72	ANTEL TV	ECUADOR	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
4	5	76 - 82	CARTOON NETWORK LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	82 - 88	ETV TELERAMA	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
6	7	174 - 180	DISNEY CHANNEL LATINOAMERICANA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
7	8	180 - 186	DISNEY XD	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
8	9	186 - 192	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
9	10	192 - 198	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
10	11	198 - 204	TC TELEVISION	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
11	12	204 - 210	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
12	13	210 - 216	GAMA TV	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
13	14	120 - 126	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	TCM AMÉRICA LATINA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	AMC LATIN AMERICA	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	FOX CENTRAL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	TNT AMÉRICA LATINA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	UNIVERSAL CHANNEL AMÉRICA LATINA	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	FOX SPORTS LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	FOX SPORTS 2 LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	ESPN AMÉRICA LATINA	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	DISNEY JUNIOR	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	ESPN 3 SUR	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	RTU	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
26	27	240 - 246	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4

			LATIN AMERICA				
28	29	252 - 258	INFINITO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	FOX LIFE LATIN	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	MÁS CHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	DE PELÍCULA	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	SPACE SUR	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	GLITZ LATINOAMÉRIC A	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	TBS AMÉRICA LATINA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	TOONCAST	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	TLNOVELAS AMÉRICA	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	CANAL DE LAS ESTRELLAS MÉXICO	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	TIIN	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	EWTN ESPAÑA LATINOAMÉRIC A	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
43	44	342 - 348	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
44	45	348 - 354	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
46	47	360 - 366	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
47	48	366 - 372	CITY TV (COLOMBIA)	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
48	49	372 - 378	TELESUR (VENEZUELA)	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
49	50	378 - 384	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
50	51	384 - 390	BOOMERANG LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "**Cuarta.- Derechos de Permiso.-** Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.", la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., está obligada al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	GUAYAS	BALZAR	BALZAR
	GUAYAS	COLIMES	COLIMES
	GUAYAS	PALESTINA	PALESTINA
	GUAYAS	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	41		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el artículo innumerado a continuación del artículo 34 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción, aplicado a los canales cable No. 10 y No. 50 denominados "ECUADOR TV" y "EL CIUDADANO TV" respectivamente.

5. OBSERVACIONES

5.1 La compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., peticionaria del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas, mediante la documentación constante en la comunicación s/n de 24 de julio de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-007989 de 24 de julio de 2015, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos Georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería ingresado con comunicación s/n de 24 de julio de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-007989 de 24 de julio de 2015, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.



0157



La Dirección Jurídica de Regulación deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente,



Ing. Diego Salazar Saeteros.
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Ing. Marcos Vizuite López
Revisado por: Ing. Daniel Núñez Peralvo



DATOS TÉCNICOS

Otorgar el permiso a favor de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas, de acuerdo al siguiente detalle:

A) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA	
ANTEL, ANTENAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCELA JUDITH ANDRADE FLORES

B) DATOS DEL SISTEMA

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
COSTACOMTV				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FÍSICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	BALZAR	BALZAR	GUAYAS
	Extensión de red 1	COLIMES	COLIMES	GUAYAS
	Extensión de red 2	PALESTINA	PALESTINA	GUAYAS
	Extensión de red 3	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA	GUAYAS

C) PARÁMETROS TÉCNICOS

1) UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	GUAYAS	BALZAR	BALZAR		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	VÍA DAULE (AV. JUAN MONTALVO), Y C/ JON R, LOTE 26, MZ. 175, SECTOR 05, JUNTO AL CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO.				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	22	47,08	Sur
	Longitud	79	54	29,02	Oeste
	Altura	37			m.s.n.m.

2) PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

2.1.) RED TRONCAL

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	FIBRA OPTICA MONOMODO DE 12 HILOS
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Tipo de red:	FIBRA ÓPTICA

2.2.) RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	COAXIAL RG11. CON MENSAJERO. MARCA COMMSCOPE. MODELO F1160BVM.
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES

2.3.) RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	ALAMBRICO
Tipo de cable:	COAXIAL RG6. TRISHIELD CON MENSAJERO MARCA COMMSCOPE
Tendido del cable a través de:	AEREO A TRAVÉS DE POSTES
Modulación de canal directo:	AM, CON VESTIGIO DE BANDA LATERAL, ESTANDAR NTSC

DESCRIPCIÓN DE LOS ENLACES ENTRE NODOS DE CONECTIVIDAD

No.	NODO INICIO		NODO DESTINO		MEDIO DE CONEXIÓN
	Nombre del Nodo Inicio	Dirección Nodo Inicio	Nombre del Nodo Destino	Dirección Nodo Destino	
1	HEADEND	VÍA DAULE (AV. JUAN MONTALVO), Y CJON R, LOTE 26, MZ. 175, SECTOR 05, JUNTO AL CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO	NODO 6	COLIMES: CALLE H Y CALLE 20	FIBRA OPTICA MONOMODO
2	HEADEND	VÍA DAULE (AV. JUAN MONTALVO), Y CJON R, LOTE 26, MZ. 175, SECTOR 05, JUNTO AL CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO	NODO 10	PALESTINA: AV. FAUSTO ESPINOZA (CALLE 3) Y LUIS PALMA	FIBRA OPTICA MONOMODO
3	HEADEND	VÍA DAULE (AV. JUAN MONTALVO), Y CJON R, LOTE 26, MZ. 175, SECTOR 05, JUNTO AL CONTROL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO	NODO 12	SANTA LUCÍA: AV. TRES DE FEBRERO Y CALLE 25	FIBRA OPTICA MONOMODO

3) CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3.7	LINEAL (H/V)	42,6	C 3,7 - 4,2	INTELSAT 805	55,5°W
2	3.7	LINEAL (H/V)	42,6	C 3,7 - 4,2	INTELSAT 21	58,0°W
3	3.7	LINEAL (H/V)	42,6	C 3,7 - 4,2	SES 6	40,5°W
4	3.7	LINEAL (H/V)	42,6	C 3,7 - 4,2	EUTELSAT 117	116,8°W
5	3.7	LINEAL (H/V)	42,6	C 3,7 - 4,2	INTELSAT 11	43,1°W

4) CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA

4.1) UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	GUAYAS	BALZAR	BALZAR		
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	Vía Daule (Av. Juan Montalvo), y Cjon R, Lote 26, Mz. 175, Sector 05, junto al Control de La Comisión de Tránsito				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	1	22	47,08	Sur
	Longitud	79	54	29,02	Oeste
	Altura	37			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

4.2) ESPECIFICACIÓN DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	4 (66 - 72 MHz)	ANTEL TV	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA

4.3) EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR-PD100
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM PLAYER	SONY	DSR30
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	SWITCHER	VIDEOTEK	PRODIGY
1	GENERADOR DE CARACTERES	POWERSCRIPT	PS-4000S

0157

1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CONSOLA DE AUDIO	AXEL	OXYGEN 3
1	CD PLAYER	SONY	CDPXE370
2	PARLANTES	JBL	SMS1/PAC
2	MICRÓFONOS	SONY	F780/9X
1	PC	CLON	CORE 17

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	DSR30

5) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CÓDIGO
11	Nacionales	Canales de video vía satélite nacionales	4	C1
		Canales vía aire nacionales	6	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
38	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	38	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Canales de audio	Canales de audio	0	C8
0	Canales de valor agregado	Canales pague por ver / video por demanda	0	C9
50	TOTAL DE CANALES			

6) GRILLA DE CANALES

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA PROGRAMACIÓN
1	2	54 - 60	ECUAVISA	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
2	3	60 - 66	RTS TELESISTEMA	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
3	4	66 - 72	ANTEL TV	ECUADOR	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
4	5	76 - 82	CARTOON NETWORK LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	82 - 88	ETV TELERAMA	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
6	7	174 - 180	DISNEY CHANNEL LATINOAMERICANA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
7	8	180 - 186	DISNEY XD	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4



8	9	186 - 192	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
9	10	192 - 198	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C3
10	11	198 - 204	TC TELEVISION	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
11	12	204 - 210	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C1
12	13	210 - 216	GAMA TV	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
13	14	120 - 126	CNN EN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	TCM AMÉRICA LATINA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	AMC LATIN AMERICA	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	FOX CENTRAL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	TNT AMÉRICA LATINA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	UNIVERSAL CHANNEL AMÉRICA LATINA	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	FOX SPORTS LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	FOX SPORTS 2 LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	ESPN AMÉRICA LATINA	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	DISNEY JUNIOR	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
23	24	222 - 228	ESPN 3 SUR	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
25	26	234 - 240	RTU	ECUADOR	OFF AIR	LIBRE	C2
26	27	240 - 246	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	NATIONAL GEOGRAPHIC CHANNEL LATIN AMERICA	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	INFINITO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	FOX LIFE LATIN	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	MÁS CHIC	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	DISTRITO COMEDIA	MEXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	DE PELÍCULA	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	GOLDEN	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	GOLDEN EDGE	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	SPACE SUR	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	GLITZ LATINOAMÉRICA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4



37	38	306 - 312	TBS AMÉRICA LATINA	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	TOONCAST	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	TLNOVELAS AMÉRICA	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	CANAL DE LAS ESTRELLAS MÉXICO	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	TIIN	MEXICO	EUTELSAT 117 WEST A	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	EWTV ESPAÑA LATINOAMÉRICA	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
43	44	342 - 348	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
44	45	348 - 354	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
46	47	360 - 366	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
47	48	366 - 372	CITY TV (COLOMBIA)	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
48	49	372 - 378	TELESUR (VENEZUELA)	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
49	50	378 - 384	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117 WEST A	LIBRE	C1
50	51	384 - 390	BOOMERANG LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4

7) CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN:

Disponer a la Dirección Financiera Administrativa proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Ciudad
	GUAYAS	BALZAR	BALZAR
	GUAYAS	COLIMES	COLIMES
	GUAYAS	PALESTINA	PALESTINA
	GUAYAS	SANTA LUCIA	SANTA LUCIA
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	41		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

0157

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE	 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
--	--

SOLICITANTE:	MARCELA JUDITH ANDRADE FLORES		
NOMBRE DEL SISTEMA:	COSTACOMTV		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
ELABORADO POR:	ARCOTEL, Dirección de Regulación de Servicios de Telecomunicaciones		
TRÁMITE:	ARCOTEL-2015-007989		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
	BALZAR COLIMES PALESTINA SANTA LUCIA	BALZAR COLIMES PALESTINA SANTA LUCIA	GUAYAS
	02/09/2015		

I. ANTECEDENTES

- Con comunicación s/n de 7 de mayo de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-003537 de 8 de mayo de 2015, la señora Marcela Judith Andrade Flores, representante legal de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., solicita el permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas.
- Con oficio ARCOTEL-DRS-2015-0573-OF de 11 de julio de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, solicitó a la señora Marcela Judith Andrade Flores, representante legal de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado, adicionalmente se solicitó remita el plan comunicacional de la solicitud de un canal local para programación propia.
- Con comunicación s/n de 24 de julio de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. ARCOTEL-2015-007989 de 24 de julio de 2015, la señora Marcela Judith Andrade Flores, representante legal de la compañía Antel, Antenas y Telecomunicaciones S.A., da contestación al oficio No. ARCOTEL-DRS-2015-0573-OF de 11 de julio de 2015, presentando la documentación técnica complementaria, a fin de continuar con la solicitud de permiso para la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir a la ciudad de Balzar, con extensión de red hacia las ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia de Guayas.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1	[Redacted]		
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 50 Canales

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



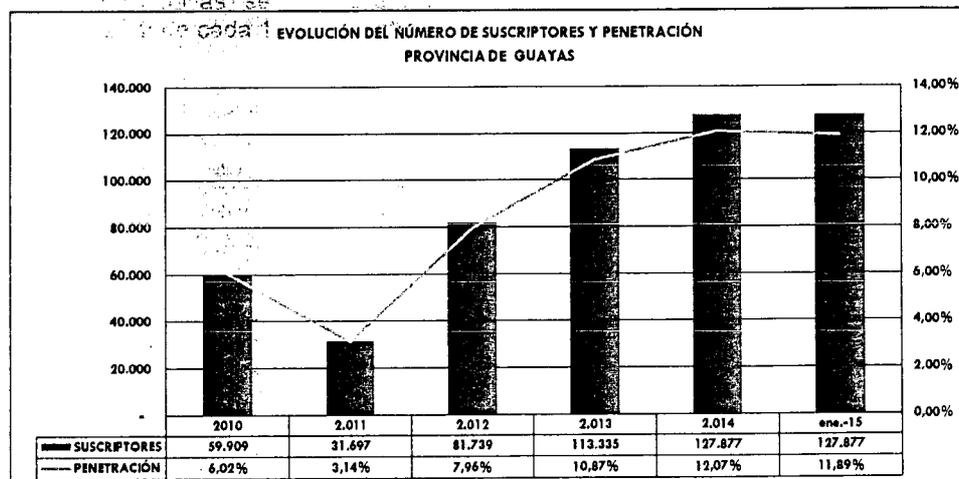
Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la ciudad Balzar con extensión de red hacia la ciudades de Colimes, Palestina y Santa Lucía, de la provincia de Guayas; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a enero del 2015.

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – enero 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar) y dividiendo para la población total:



GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a ENERO 2015.

En la provincia de Guayas, se aprecia una penetración a enero de 2015 del 11,89%, es decir, aproximadamente 12 de cada 100 habitantes ($4.086.089^2$) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

¹ Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010

² INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

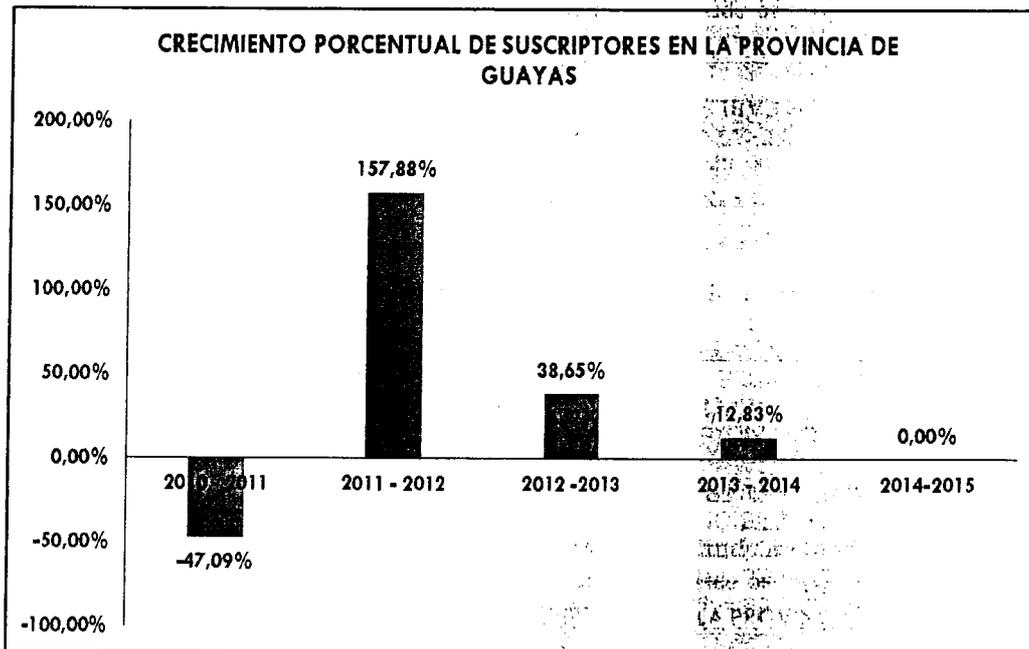


GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NUMERO DE SUSCRIPTORES AUDIO Y VIDEO
AÑOS 2010 A ENERO 2015.

Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

En la gráfica se aprecia el crecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Guayas.

En el período 2010 – 2011 se aprecia una disminución el cual fue generado por:

- Falta de registro de los suscriptores de:
 - CABLE UNIÓN
 - TELEBUCAY
 - TV CABLE

En período 2011 - 2012, se aprecia un incremento en razón de:

- Incremento del número de suscriptores de los sistemas:
 - CABLE EL TRIUNFO TV
 - CABLEEXPRESS
 - CABLEUNIÓN
 - DAULEVISIÓN
 - MUNDO TV
 - NARANJITO TV
 - STARTV
 - TELEBUCAY
 - TV NET
 - TV PACIFIC
 - SATELCOM S.A.
 - VISIÓN SATELITAL EL EMPALME
 - YAGUACHI TV

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

En período 2012 - 2013, se aprecia un incremento en razón de:

- Aumento de suscriptores de los sistemas:
 - BALAO TV
 - CABLE EL TRIUNFO TV
 - CABLE NARANJITO
 - CABLE EXPRESS
 - CABLE UNIÓN
 - CINE CABLE TV
 - DAULEVISIÓN
 - NARANJITO TV
 - SATELCOM S.A.
 - STARTV
 - TELEBUCAY
 - TV CAFA
 - TV NET
 - VISIÓN SATELITEL EL EMPALME
 - YAGUACHI TV

En período 2013 – 2014, se aprecia un incremento en razón de:

- Baja del número de suscriptores de la estación:
 - CABLE EL TRIUNFO TV
 - CABLE EXPRESS
 - DAULEVISIÓN
 - SATELCOM S.A.
 - TELEBUCAY
 - TV PACIFIC
 - VISIÓN SATELITAL EL EMPALME

En período 2014 – enero 2015, no existe ninguna variación al número de suscriptores.

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Guayas, Pichincha, El Oro y Manabí como se observa en la siguiente gráfica:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

NÚMERO DE SUSCRIPTORES POR PROVINCIA

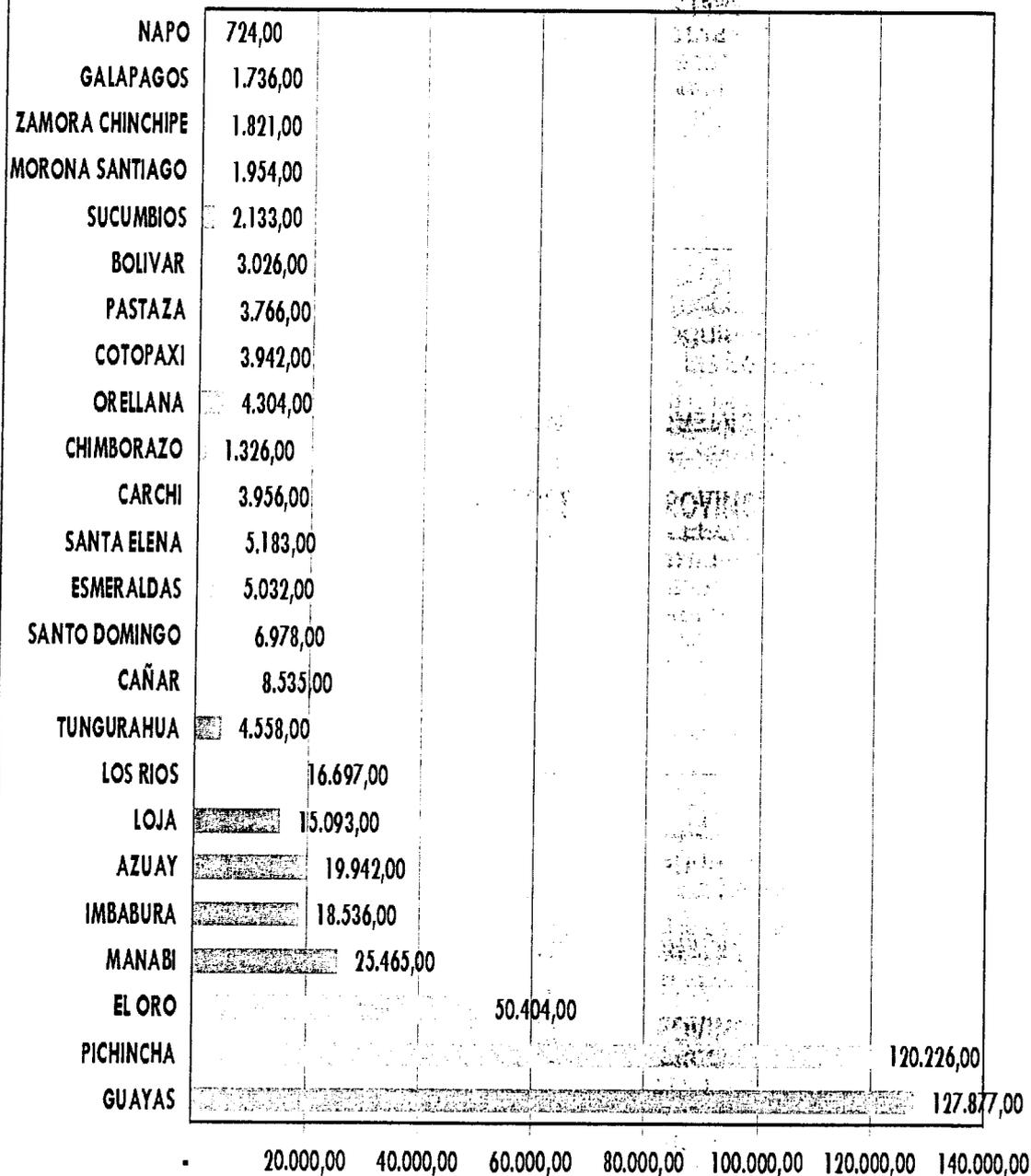


GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL

Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015.

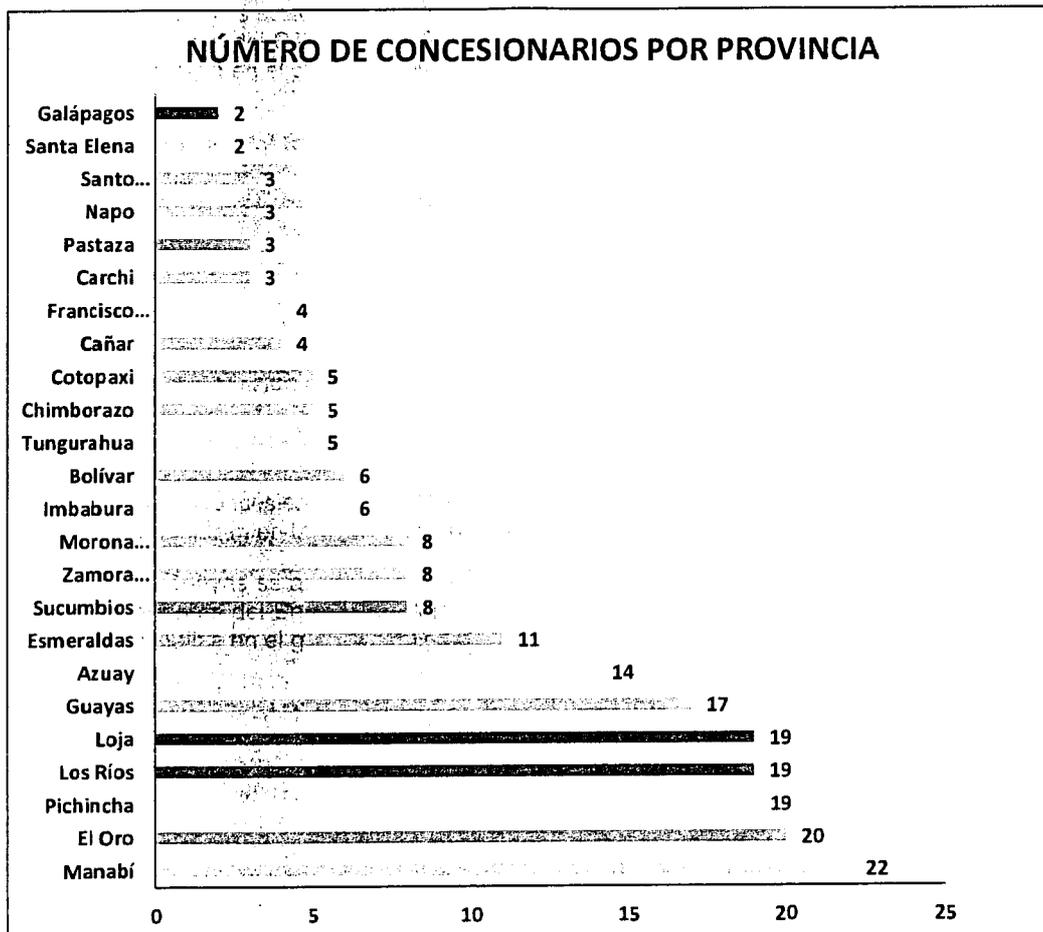


GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015.

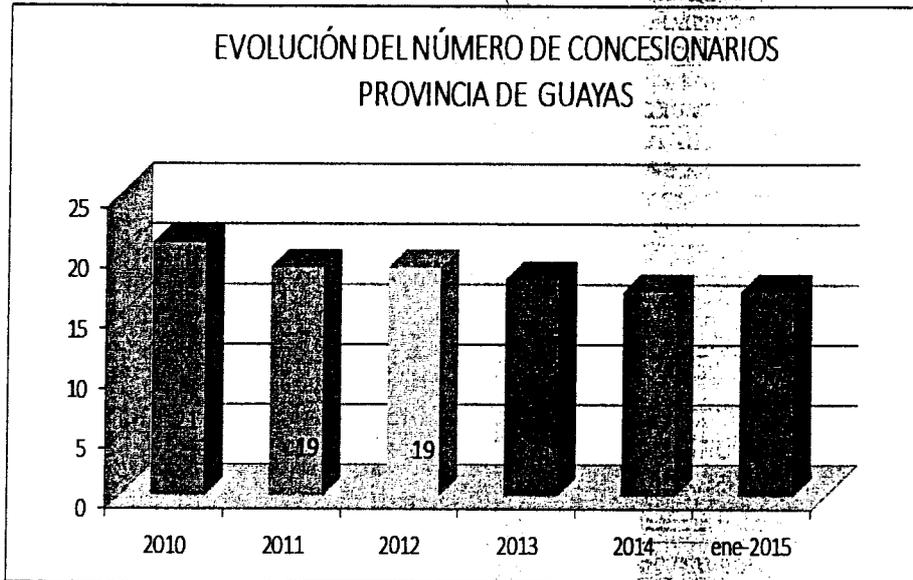
El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, El Oro, Pichincha y Guayas.

En la provincia de Guayas se aprecia en el periodo 2010 a enero 2015 existió un crecimiento en el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones



GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – ENERO 2015
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015.

Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial de las parroquias a ser atendidas por el peticionario se deben considerar algunos aspectos:

- Las parroquias de Balzar, Colimes, Palestina y Santa Lucía, cuenta con un promedio de 34.088 habitantes³.
- De la población total promedio, 10.807 habitantes se encuentran en edad de trabajar (PEA⁴).
- El 88.95%⁵ de su población promedio cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de 100 habitantes, 89 viven en condiciones de pobreza.

³ INEC CENSO 2010

⁴ INEC CENSO 2010

⁵ INEC CENSO 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

TERRITORIO: PROVINCIA: GUAYAS	CANTONES: BALZAR, COLIMES, PALESTINA Y SANTA LUCIA				PROMEDIO TOTAL
PARROQUIAS	PARROQUIA BALZAR	PARROQUIA COLIMES	PARROQUIA PALESTINA	PARROQUIA SANTA LUCIA	
POBLACIÓN TOTAL	57,953	18,596	17,440	42,361	34,088
NÚMERO DE HOGARES = POBLACIÓN TOTAL / (3,8 hab.)	15,251	4,894	4,589	11,148	8,970
POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA = PEA [2]	18,338	5,741	5,714	13,436	10,807
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI [3]	90.70%	90.70%	82.70%	91.70%	88.95%
NECESIDADES BÁSICAS SATISFECHAS NBS = 100% - NBI	9.30%	9.30%	17.30%	8.30%	11.05%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE = PEA * NBS	1,705	534	989	1,115	1,086
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR = DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE / (3,8 hab.)	449	141	260	293	286
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADÍSTICA_ARCOTEL)	1,831	-	-	-	458
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO = DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR - DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	-1,382	141	260	293	(172)
DEMANDA POTENCIAL % = DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO / NÚMERO DE HOGARES	-9.06%	2.87%	5.67%	2.63%	0.53%

La demanda potencial promedio es de 0.53%; misma que se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por concesionarios que operan en el mercado.

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A julio de 2015, en la Provincia del Guayas se encuentran operando 17 concesionarios, en la parroquia de Balzar existen 3 concesionarios.

Tarifa planteada por el peticionario:

DESCRIPCIÓN	TARIFA SIN IMPUESTOS (USD)
Solicitante "COSTACOMTV" 50 Canales	11,00

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE	 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
--	--

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

DESCRIPCIÓN	TARIFA DE MERCADO SIN IMPUESTOS				SOLICITANTE	TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS
	CNT EP ⁶	CONECEL CLARO TV ⁷	TV CABLE ⁸	UNIVISA ⁹	GOSTACOM TV	
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00					\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00					\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00					\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50				\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90				\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50				\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90				\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99			\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90			\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50			\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99		\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99		\$ 0.31
Plan Básico 50 canales					\$ 11.00	\$ 0.22

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

⁶ Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁷ Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁸ Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁹ Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

CONCESIONARIO	CNT EP	CONECCEL	TV CABLE	UNIVISA	PROMEDIO DE MERCADO
TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

La tarifa del plan presentada por el peticionario, respecto con la tarifa promedio en el mercado, es 18,51% inferior, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

C. Análisis sobre la información de mercado presentada por al peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

DEMANDA OBJETIVO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Plan Básico	2,082	2,395	2,714	3,039	3,370
TOTAL	2,082	2,395	2,714	3,039	3,370

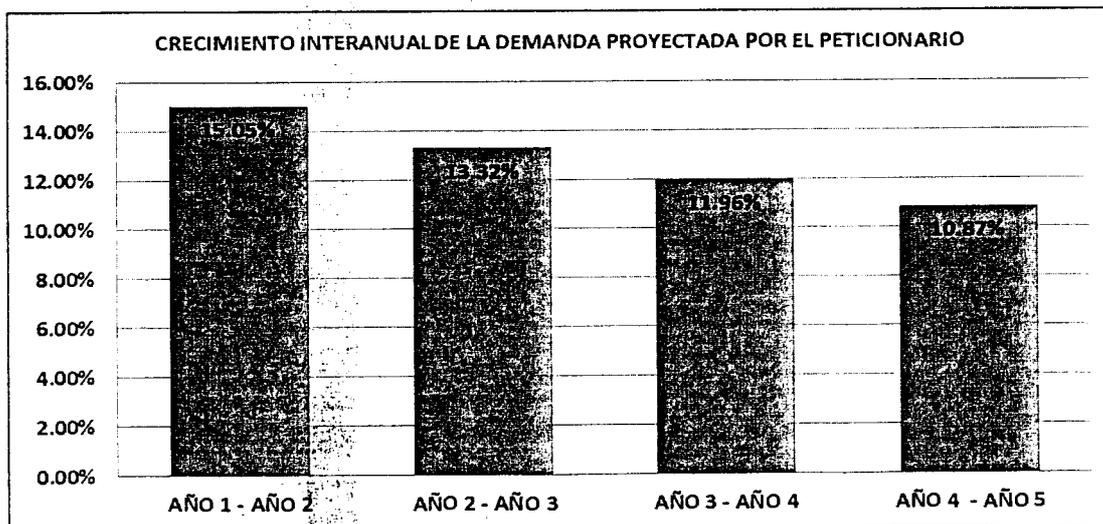


GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA
Fuente: Formularios del peticionario

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco años de proyección.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 15 fuentes de empleo en la parroquia de Balzar con extensión de red hacia las parroquias de Colimes, Palestina y Santa Lucia, provincia del Guayas; como se indica en las siguientes tablas:

PRESUPUESTO DE RECURSOS HU														
PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS														
PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
	No.	Costos USD	No.	Costos USD										
Técnico head end	1	5,400	1	5,528	1	5,656	1	5,784	1	5,912	1	6,040	1	6,168
Técnicos de mantenimiento	4	21,600	4	22,112	4	22,624	4	23,136	4	23,648	5	30,200	5	30,839
Personal Operativo	5	27,000	5	27,640	5	28,280	5	28,920	5	29,560	6	36,239	6	37,007
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
	No.	Costos USD	No.	Costos USD										
Jefe de Agencia	2	16,800	2	17,198	2	17,596	2	17,994	2	18,392	2	18,791	2	19,189
Persona Atención al cliente	4	21,600	4	22,112	4	22,624	4	23,136	4	23,648	4	24,160	4	24,672
secretaria - cobradora	2	10,800	2	11,056	2	11,312	2	11,568	2	11,824	2	12,080	2	12,336
Guardia - conserje	2	9,960	2	10,196	2	10,432	2	10,668	2	10,904	2	12,080	2	12,336
Personal Administrativo	10	59,160	10	60,562	10	61,964	10	63,366	10	64,768	10	67,110	10	68,532
TOTAL ANUAL	15	86,160	15	88,202	15	90,244	15	92,286	15	94,328	16	103,349	16	105,539

MANOS INDIVIDUALIZADO															
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	6,296	1	6,424	1	6,552	1	6,680	1	6,808	1	6,936	1	7,064	1	7,192
5	31,479	5	32,119	5	32,759	6	40,079	6	40,847	6	41,615	6	42,382	6	43,150
6	37,775	6	38,543	6	39,311	7	46,759	7	47,654	7	48,550	7	49,446	7	50,342
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
2	19,587	2	19,985	2	20,383	2	20,782	2	21,180	2	21,578	2	21,976	2	22,374
4	25,183	4	25,695	4	26,207	4	26,719	4	27,231	4	27,743	4	28,255	4	28,767
2	12,592	2	12,848	2	13,104	2	13,360	2	13,616	2	13,872	2	14,127	2	14,383
2	12,592	2	12,848	2	13,104	2	13,360	2	13,616	2	13,872	2	14,127	2	14,383
10	69,954	10	71,376	10	72,798	10	74,220	10	75,642	10	77,064	10	78,486	10	79,908
16	107,729	16	109,919	16	112,109	17	120,979	17	123,296	17	125,614	17	127,932	17	130,250

En la proyección presentada por el peticionario se indica lo siguiente "Se ha considerado un variación anual en los salarios, con un incremento supuesto al de la inflación anual estimada". Que sería del 2.37% según el formulario, para el cálculo de los costos se deberá considerar, el sueldo más beneficios sociales, utilidades, aporte patronal, horas extras, comisiones y demás contemplados en la Ley.

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE



Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

V. ANÁLISIS VIABILIDAD FINANCIERA
A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

DESARROLLO DE ELEMENTOS DE LA ESTRUCTURA FÍSICA		(A) Inversión (M\$)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Año 6		Año 7		Año 8		Año 9		Año 10		Año 11		Año 12		Año 13		Año 14		Año 15		Total Plan de Inversiones					
Actividad	Unidad	Costo Unitario (USD)	Cantidad	Monto (USD)	Costo Unitario (USD)	Cantidad	Monto (USD)	Costo Unitario (USD)	Cantidad	Monto (USD)	Costo Unitario (USD)	Cantidad	Monto (USD)	Costo Unitario (USD)	Cantidad	Monto (USD)	Costo Unitario (USD)	Cantidad	Monto (USD)	Costo Unitario (USD)	Cantidad	Monto (USD)	Costo Unitario (USD)	Cantidad	Monto (USD)	Costo Unitario (USD)	Cantidad	Monto (USD)	Costo Unitario (USD)	Cantidad	Monto (USD)	Costo Unitario (USD)	Cantidad	Monto (USD)				
Antenas Satelitales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			
Moduladores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Demoduladores WFAF	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Centrales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Receptores Satelitales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Señales de sincronización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Transectos de Fibra Óptica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Placas de distribución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Cable coaxial RG 59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Amplificadores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Accesorios de construcción	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Cable coaxial RG 11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
SPLITTERS, TAPS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Cable coaxial RG 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Conectores RG 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Fibra Óptica monomodo 12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Placas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Placas de Fibra Óptica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Placas de distribución	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Equipamiento (Hornos Equip)	A	A	5,000.00	1	5,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00
Equipamiento (Hornos Software)	A	A	5,000.00	1	5,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00	2,000.00	2	2,000.00
Derecho de concesión por la inversión	A	A	31,600.00	1	31,600.00	60,000.00	2	60,000.00	60,000.00	2	60,000.00	60,000.00	2	60,000.00	60,000.00	2	60,000.00	60,000.00	2	60,000.00	60,000.00	2	60,000.00	60,000.00	2	60,000.00	60,000.00	2	60,000.00	60,000.00	2	60,000.00	60,000.00	2	60,000.00	60,000.00	2	60,000.00
Total Plan de Inversiones																																						

El peticionario indica que en la proyección se asume que la inversión será cubierta con capital propio, donde se aprecia una inversión inicial de US\$ 300.285,00; con reinversiones cada cuatro años durante los quince años proyectados que suman USD 59.015

0157

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

1. FSE-AF-002-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)																
Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	SERVICIO	774,842	316,197	358,308	401,171	444,704	489,141	534,237	580,064	626,614	673,877	721,841	770,494	819,821	869,806	920,430
Ingresos Anuales PAQUETE 2		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros ingresos	INSTALACION	24,986	3,760	3,828	3,897	3,965	4,032	4,100	4,168	4,232	4,297	4,360	4,423	4,484	4,544	4,602
Ingresos totales (USD)		299,828	319,957	362,136	405,068	448,749	493,174	538,337	584,230	630,846	678,174	726,202	774,917	824,306	874,350	925,032

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)																
ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	
Ingresos	299,828	319,957	362,136	405,068	448,749	493,174	538,337	584,230	630,846	678,174	726,202	774,917	824,306	874,350	925,032	
Costos Operacionales	169,294	169,923	189,070	215,123	234,966	261,198	275,309	302,802	324,207	346,958	368,137	397,223	420,094	443,306	460,299	
Costos de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gastos Administrativos	71,150	73,162	75,194	77,258	79,354	82,425	84,613	86,839	89,105	91,414	93,767	96,166	98,614	101,114	103,667	
Terminales/Equipo	6,000	6,300	6,615	6,946	7,293	7,658	8,041	8,443	8,865	9,308	9,773	10,262	10,775	11,314	11,880	
EBITDA	53,373	70,571	91,256	105,742	127,136	141,893	170,374	186,066	208,639	231,494	254,525	271,266	294,822	318,616	349,187	
Total Depreciación Anual	0	0	0	6,557	6,557	6,557	0	6,557	6,557	6,557	0	6,557	6,557	6,557	0	
Costo Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
EBIT	53,373	70,571	91,256	99,185	120,578	135,336	170,374	179,509	202,078	224,937	254,525	264,709	288,265	312,059	349,187	
Gastos Financieros																
Participación Unidad Trabajadores	8,006	10,386	13,688	14,878	18,067	20,300	25,556	26,926	30,311	33,741	38,179	39,706	43,240	46,809	52,378	
Impuesto a la Renta	11,342	14,996	19,392	21,077	25,623	28,759	36,205	38,146	42,940	47,799	54,067	56,251	61,256	66,313	74,202	
Margen Neto	34,025	44,989	58,176	63,230	76,869	86,277	108,614	114,437	128,821	143,397	162,260	168,752	183,769	198,538	222,606	
Inversiones Totales	300,285	0	0	19,672	0	0	0	19,672	0	0	0	19,672	0	0	0	
Crédito - Desembolso Inicial																
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Flujo de Caja USD	(300,285)	34,025	44,989	58,176	63,230	83,426	92,834	108,614	101,323	135,378	149,955	162,260	155,638	190,326	205,495	222,606
Tasa de Rentabilidad	20%															
VPN USD																73,632,70
TIR																0,24

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el sexto año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 20%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 73.632,70 y una TIR del 0.24%

Cabe mencionar que el solicitante en el Cuadro FSE- AF - 006-1 ESTADO DE RESULTADOS, realiza el cálculo de Impuesto a la Renta con el 25%; la tarifa de impuesto a la renta para las empresas, ha sido disminuida desde el original 25% hasta el 22% de acuerdo con el código de la producción. El porcentaje no afecta al flujo de caja, las diferencias no generan valores significativos.

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE	 Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones
--	--

B. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en para servir en la parroquia de Balzar con extensión de red hacia las parroquias de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia del Guayas; permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud por parte de la Señora Marcela Judith Andrade Flores, presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de USD 73.632,70 y una tasa interna de retorno del 0.24%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por la Señora Marcela Judith Andrade Flores, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Mediante comunicación s/n de 24 de julio de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-007989 el 24 de julio de 2015; el numeral 13 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor de la Señora Marcela Judith Andrade Flores, representante legal, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "COSTACOMTV", para servir en la parroquia de Balzar con extensión de red hacia las parroquias de Colimes, Palestina y Santa Lucía, provincia del Guayas, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.


Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
DIRECTOR DE REGULACIÓN
DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
Leidy Intriago	Johán Garzón
DRST- UNIDAD DE ESTUDIOS ECONÓMICOS	